

A la letra, la Cámara de Diputados dice...

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

4 | DICIEMBRE | 2013

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley General de Salud**, en materia de **Genoma Humano**.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen:

https://www.freepik.es/imagen-ia-premium/silueta-humana-digital-hecha-hojas-verdes-cadena-adn-espiral_350789983.htm#fromView=keyword&page=1&position=27&uuid=818fdf4b-97ed-48d4-840f-5ac766c0e281

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano. (DOF 04-12-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-01-2012 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano. Presentada por el Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD). Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 4 de enero de 2012.
02	13-03-2012 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano. Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012. Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.
03	15-03-2012 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 15 de marzo de 2012.
04	24-10-2013 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano. Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de octubre de 2013. Discusión y votación, 24 de octubre de 2013.
05	04-12-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2013.

04-01-2012

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Presentada por el Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD).

Se turnó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 4 de enero de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 103 BIS 1 Y 103 BIS 3 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

Problemática a resolver

El 16 de noviembre de 2011 se publicaron cambios en la Ley General de Salud que respaldan al genoma humano. Dichas reformas fueron de vital importancia, sin embargo, dos artículos presentan inconsistencias en su redacción, que de no ser corregidas pueden ser utilizadas de manera incorrecta. La presente iniciativa pretende corregir pequeños cambios que pueden resolver grandes problemas con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El proyecto internacional del genoma humano se realizó bajo la hipótesis de que sus resultados serían muy benéficos para la humanidad. Sin embargo, como cualquier otra tecnología, planteó situaciones que debían discutirse a fondo, por lo que en 1993 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) integró un grupo multinacional dedicado a discutir los problemas bioéticos planteados por el proyecto del genoma humano.

Su mandato inicial fue el hacer un documento titulado *La declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos*, siendo el mérito indiscutible de este texto, el equilibrio que se establece entre la garantía del respeto de los derechos fundamentales, y la necesidad de garantizar la libertad de la investigación.

A pesar de lo anterior, México no contaba con un marco jurídico seguro que garantizara los principios de desarrollo individual y dignidad en el estudio del genoma humano. Es por ello que los diputados integrantes de la Comisión de Salud, y la de Ciencia y Tecnología, aprobamos por unanimidad la minuta con proyecto de decreto que adicionaba la fracción IX Bis al artículo 3o., el título 5o. Bis y su capítulo único, y el artículo 421 Ter de la Ley General de Salud en materia de genoma humano; misma que fue aprobada por el pleno de esta asamblea el 20 de septiembre del 2011.

En dicha reforma se establecieron los *principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo entre las personas*, respaldados por la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, la *Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos*, y la *Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*.

Dicha reforma dejó en claro que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejora en la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero destaca que deben respetarse primordialmente la dignidad, la libertad y los derechos del ser humano, y prohibir enérgicamente toda forma de discriminación fundada en las características genéticas.

No obstante lo anterior, durante el proceso de análisis y discusión de la minuta antes señalada, se detectaron dos errores en la redacción de la reforma, en los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3. Dichos errores correspondían más a errores gramaticales que no representaban un cambio en la sustancia de la reforma, pero que era necesario corregirlos ya que abrían la puerta a una mala interpretación de las disposiciones.

Sin embargo, los procesos legislativos no son perfectos y de haberse realizado los cambios en ese momento, al ser la Cámara de Diputados la de origen y que recibía una minuta con opiniones, habrían retrasado la publicación de dicha reforma por lo menos un periodo legislativo. Con el fin de no afectar los cambios

realizados por la colegisladora en su calidad de revisora, se acordó realizar una iniciativa que buscará corregir esos errores una vez ya publicados. De no haberlo hecho así, abríamos caído en la irresponsabilidad de retrasar los cambios necesarios para proteger el genoma humano.

Los cambios propuestos son:

1. Para el artículo 103 Bis 1, dejar claro que tanto el genoma humano como el conocimiento derivado de este **son** patrimonio de la humanidad. La redacción actual de la Ley General de Salud dice “El genoma humano y el conocimiento sobre éste **es** patrimonio de la humanidad. Al cambiar la conjugación del verbo de singular a plural, se deja sin duda que ambas cosas son patrimonio de la humanidad.

2. Para el artículo 103 Bis 3 se concretiza que todo estudio **sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable. Hoy en día la Ley General de Salud dice: “Todo estudio en **este campo** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable”. Si en algún momento se cambiara el orden de los artículos, la denominación del título 5o. Bis, u algún otro ordenamiento de la ley, podría quedar la situación de que “el campo” al que hace referencia el artículo 103 Bis 3 no sea necesariamente el del genoma humano. La nueva redacción evitaría ese problema.

Fundamento Legal

Es por lo anterior que el suscrito, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de genoma humano

Artículo Único. Se reforman los artículos 103 Bis 1 y Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste **son** patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio **sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de enero de 2012.— Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tórnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su dictamen.

13-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 4 de enero de 2012, el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

2. Con misma fecha la Mesa Directiva turnó a esta Comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen.

II. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. Contenido de la iniciativa

Explicitar que el genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad. Explicitar que todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

Ley General de Salud

Vigente

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre este es patrimonio de la humanidad.

El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio en este campo deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

Iniciativa

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad.

El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio **sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segundo. La palabra “genoma” se acuñó en 1930, aproximadamente, aunque los científicos no sabían de qué estaba hecho el genoma. Sólo sabían que el genoma era lo suficientemente importante, fuera lo que fuera, para tener un nombre.

El genoma es todo el material genético contenido en las células de un organismo en particular. El genoma humano, es evidentemente el genoma de la especie humana, está compuesto por 24 secuencias cromosómicas distintas; 22 autosomas + 2 cromosomas sexuales: X, Y; y tiene un tamaño aproximado de 3 mil 200 millones de pares de bases de ADN (3200 Mb) que contienen unos 20 mil-25 mil genes. El proyecto genoma humano produjo una secuencia de referencia del genoma humano eucromático, usado en todo el mundo en las ciencias biomédicas.

La secuenciación completa del genoma humano significó la culminación de adelantos sin precedente en la ciencia; disponer de las secuencias génicas de gran número de organismos repercutirá de forma importante en el mejoramiento de la salud, y son muchos quienes han predicho que la elucidación de esas secuencias revolucionará las investigaciones médicas y la atención a los pacientes.

Tercera. En la Declaración Universal sobre el Genoma Humano se establece que el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad y diversidad intrínsecas. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.

Cuarta. Como bien menciona el promovente, el 16 de noviembre de 2011 se publicaron cambios en la Ley General de Salud que respaldan al genoma humano.

Es por ello el espíritu de su iniciativa es por considerar que dichas reformas presentan inconsistencias en su redacción, que de no ser corregidas pueden ser utilizadas de manera incorrecta. La presente iniciativa pretende corregir pequeños cambios que pueden resolver grandes problemas.

Quinta. Es preciso señalar que el proyecto internacional del genoma humano se realizó bajo la hipótesis de que sus resultados serían muy benéficos para la humanidad. Sin embargo, como cualquier otra tecnología, planteó situaciones que debían discutirse a fondo, por lo que en 1993 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) integró un grupo multinacional dedicado a discutir los problemas bioéticos planteados por el proyecto del genoma humano.

Su mandato inicial fue el hacer un documento titulado La declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos, siendo el mérito indiscutible de este texto, el equilibrio que se establece entre la garantía del respeto de los derechos fundamentales, y la necesidad de garantizar la libertad de la investigación.

Sexta. Sin embargo, la legislación mexicana no contaba con un marco jurídico seguro que garantizará los principios de desarrollo individual y dignidad en el estudio del genoma humano. Es por ello que los diputados integrantes de la Comisión de Salud, y la de Ciencia y Tecnología, aprobamos por unanimidad la minuta con proyecto de decreto que adicionaba la fracción IX Bis al artículo 3o., el título 5o. Bis y su capítulo único, y el artículo 421 Ter de la Ley General de Salud en materia de genoma humano; que fue aprobada por el pleno de esta asamblea el 20 de septiembre del 2011.

Séptima. En dicha reforma se establecieron los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo entre las personas, respaldados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, y la Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Octava. En dicha reforma se estableció que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejora en la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero destaca que deben respetarse primordialmente la dignidad, la libertad y los derechos del ser humano, y prohibir enérgicamente toda forma de discriminación fundada en las características genéticas; No obstante, durante el proceso de análisis y discusión de la minuta antes señalada, se detectaron dos errores en la redacción de la reforma, en los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3. Dichos errores correspondían más a errores gramaticales que no representaban un cambio en la sustancia de la reforma, pero que era necesario corregirlos ya que abrían la puerta a una mala interpretación de las disposiciones.

Décima. Los cambios propuestos son:

1. Para el artículo 103 Bis 1, dejar claro que tanto el genoma humano como el conocimiento derivado de este son patrimonio de la humanidad. La redacción actual de la Ley General de Salud dice “El genoma humano y el conocimiento sobre éste es patrimonio de la humanidad. Al cambiar la conjugación del verbo de singular a plural, se deja sin duda que ambas cosas son patrimonio de la humanidad.

2. Para el artículo 103 Bis 3 se concretiza que todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable. Hoy en día la Ley General de Salud dice: “Todo estudio en este campo deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable”. Si en algún momento se cambiara el orden de los artículos, la denominación del título 5o. Bis, u algún otro ordenamiento de la ley, podría quedar la situación de que “el campo” al que hace referencia el artículo 103 Bis 3 no sea necesariamente el del genoma humano. La nueva redacción evitaría ese problema.

Undécima. Los integrantes de esta comisión consideran viable dicha reforma, que tiene como fin no afectar los cambios realizados a la legislación en la reforma ya votada, sino corregir un error de forma y no de fondo, que sin embargo se consideran necesarios para no caer en una mala interpretación de las disposiciones establecidas.

Por lo antes expuesto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Salud de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de genoma humano

Artículo Único. Se reforman los artículos 103 Bis 1 y Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio **sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 15 de febrero de 2012.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruíz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texocotitla, Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica), Marcela Vieyra Alamilla (rúbrica).»

13-03-2012

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 332 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 13 de marzo de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Está abierto el tema de la discusión en lo general; se han inscrito para hablar a favor de este dictamen la diputada Oralia López Hernández, del Partido Acción Nacional; el diputado Gerardo Verver y Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, y el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, para hablar en pro. Tiene la palabra la diputada Oralia López Hernández, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Oralia López Hernández: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, quiero iniciar felicitando al proponente de esta iniciativa, quien es el doctor Gerardo Verver, porque indudablemente ésta es una aportación legislativa de suma importancia en el aspecto médico para nuestro país.

El genoma es todo el material genético contenido en las células de un organismo en particular. La palabra genoma se acuñó en el año de 1930 aproximadamente.

En la Declaración Universal sobre Genoma Humano se establece que el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y el reconocimiento de su dignidad y diversidad intrínseca.

El 20 de julio del año 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a través de la cual se decretó la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica. Desde entonces dicho instituto se ha convertido en un ícono de la modernización de nuestro sistema nacional de salud.

El tema del genoma humano posee un lugar preponderante para la agenda mundial de salud, pues se trata de un tema de relevancia indiscutible; los gobiernos del mundo se han dado a la tarea de investigar el mapa genético de los seres humanos y nuestro país no ha sido la excepción.

Recientemente, el Instituto Nacional de Medicina Genómica divulgó resultados de la investigación que realizan acerca del genoma de los mexicanos, entre los que se incluyó la declaración de enfermedades a las que tenemos mayor predisposición.

El gran potencial que el estudio del genoma humano posee resulta incuestionable; por ello los legisladores de Acción Nacional manifestamos el apoyo a esta iniciativa que pretende que el genoma humano y el conocimiento sobre éste, sean considerador patrimonio de la humanidad. Asimismo porque reconoce que el genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo y exige que todo estudio sobre el genoma humano deba contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal, en términos de la legislación aplicable.

Es importante que los legisladores realicemos las acciones necesarias para que la investigación científica, la innovación, la tecnología y las diversas aplicaciones del genoma humano estén orientadas a la protección de la salud, prevaleciendo en ellas el respeto a los derechos humanos, a la libertad y a la dignidad del individuo.

Este dictamen constituye un primer paso hacia la construcción de un andamiaje legislativo suficiente y efectivo para evitar la práctica de abuso contra las personas que se someten a estudios genómicos.

Es necesario que la legislación exija el cumplimiento de los criterios mínimos en el desarrollo de estudios aplicados en seres humanos en materia de salud; por ello mismo, los legisladores de Acción Nacional votaremos a favor de este dictamen, por considerar que la protección de genoma humano significa la preservación de la humanidad y la protección de la vida. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Tiene la palabra el diputado Gerardo Verver y Vargas, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Con su venia, diputado presidente. Con su permiso, diputadas y diputados.

En esta honorable Cámara el 16 de noviembre se publicó la Ley General de Salud, que respalda el genoma humano, que fue trabajado desde esta Cámara de Diputados.

En dicha reforma se establecieron las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones; esto permitió inmensas perspectivas de mejora en la salud de los individuos y de la humanidad, pero debe respetarse primordialmente la dignidad, la libertad y el derecho de las personas y prohibir enérgicamente la discriminación fundada, dependiendo de sus características genéticas.

En el proceso de análisis de la minuta se detectaron algunos errores, que no eran de fondo, pero sí de forma, que podrían condicionar grandes problemas relacionados con la interpretación de dicha ley.

Por la necesidad urgente de regular sobre el genoma humano se acordó realizar los cambios y posteriormente hacer una propuesta de iniciativa, que es la que estamos tocando ahorita, las modificaciones; por eso el espíritu de esta iniciativa es corregir inconsistencias en la redacción de la forma publicada de la misma, que de no ser corregida se utilizaría de manera incorrecta.

La presente iniciativa pretende corregir pequeños cambios que pueden resolver grandes problemas y es la única manera en que se podría hacer.

Dado que el 103 Bis 1 actual dice: el genoma humano y el conocimiento sobre éste es patrimonio de la humanidad; es, es singular y en ese sentido solamente estaríamos hablando del genoma humano y no del conocimiento del mismo, abriendo la puerta si encontráramos a un grupo de personas que pudieran utilizar con fines de lucro el conocimiento del genoma humano.

La propuesta es ponerlo en plural, que ratifica claramente que ambas cosas son patrimonio de la humanidad, tanto el genoma humano como el conocimiento del mismo, y nos daría la oportunidad de mantener esto como un patrimonio de las humanas y los humanos. En otras palabras, evitar problemas futuros con el lucro del conocimiento del genoma humano.

De esta manera no importarían más modificaciones y tampoco importarían cambios sustanciales en este sentido. La propuesta es invitar a todas y todas a que la votemos a favor, porque el cambio nos permitiría garantizar que el conocimiento y el genoma son patrimonio de la humanidad.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Sonido en la curul de la diputada Enoé.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz (desde la curul): Gracias, presidente. Para ver si el diputado Verver, me hace la cortesía de recibirme unas preguntas.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Señor diputado, ¿acepta las preguntas? Adelante, diputada Enoé.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz (desde la curul): No tuve tiempo de conocer el dictamen y después de escuchar el discurso de Acción Nacional, me quedo muy inquieta.

Querría que quedara establecido para el Diario de los Debates y a fin de que quedara subrayado el espíritu del legislador.

Estamos hablando de que con esto México estaría buscando impulsar la investigación científica y no estamos haciendo ninguna definición en relación a vida o uso del genoma y no dependerá —y ésta es la parte, diputado, que me importa que me conteste con toda precisión— de la moral, la visión o la opinión de ningún funcionario en turno el uso o los alcances de las investigaciones en relación al genoma.

Estoy entendiendo que nos estamos poniendo en la lógica de los países del primer mundo y el avance, en relación a las investigaciones y el aprovechamiento de la ciencia en bien de las personas que estamos vivas, existimos y circulamos por este país. ¿Es así?

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Sí. Quiero ser enfático en señalar y en leer textualmente el sentido de la modificación. Artículo 103 Bis, numeral 3. Todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal, en términos de la legislación aplicable.

El 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Ése es el sentido de la iniciativa con proyecto de dictamen que se está considerando aquí, que nos puede permitir que con algunos cambios pequeños dentro de la sintaxis del artículo, permita acotar la posibilidad de que alguna persona o institución pudiera utilizar lo ambiguo que estaba el término del conocimiento del genoma y utilizarlo para otro tipo de actividades, que incluso podían ser lucro.

Espero haya quedado respondida la pregunta. Por su atención a todas y a todos muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Para hablar a favor del dictamen, tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, hasta por cinco minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Sí, es a favor, presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados. Me parece —y como a todos los que han pasado por esta tribuna y seguramente a muchos de los que están aquí presentes— un dictamen importante.

Su propósito es señalar —como lo explicaba hace un momento el doctor Verver—, tres cosas muy puntuales; en primer lugar, que el genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad; en segundo lugar, que el genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo, y en tercer término, que todo estudio sobre el genoma humano debe contar con la aceptación expresa de la persona sujeta a los estudios o de su representante legal. En eso consiste la propuesta.

La propuesta desde luego de dictamen es congruente con el fundamento constitucional de la misma, que es el artículo 4o. de la Constitución; el artículo 73, fracción XVI de la Constitución; es congruente con la Convención Internacional de Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, y desde luego, es consecuente con la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos.

El estudio del genoma es el futuro de la humanidad, es el futuro de la medicina, de las ciencias de la salud. A través del estudio del genoma humano es como se encontrarán remedios y curas para prevenir y para resolver los problemas de epidemias, los problemas de salud que hoy tiene la humanidad.

Desde luego que esta Cámara de Diputados, que el Congreso de la Unión debe alentar este estudio, este tipo de dictámenes que promueven el estudio y el desarrollo del genoma humano.

Me hubiera gustado —pero no se puede pedir todo—, que hubiese quedado también incorporado en este proyecto de dictamen lo que aquí ya comentaba el diputado preopinante; es decir, que en los estudios del genoma humano no se haga uso comercial del mismo, no se hagan negocios con el estudio del genoma, sino que sea el sector público, los centros de investigación los que se encarguen de analizar, de estudiar y de desarrollar el conocimiento genómico en nuestro país; que quedara muy claro que en el estudio y en la investigación del genoma humano estará prohibida, estará restringida cualquier participación del sector privado para hacer negocio, para obtener beneficios comerciales con la investigación médica y de salud del genoma humano.

Esta parte no queda claramente expuesta en el dictamen; sin embargo, supongo que el doctor Verver y otros diputados y diputadas de esta Cámara, en los meses que quedan para que concluya el período de sesiones, éste último período de sesiones de la LXI Legislatura, harán esfuerzos denodados, esfuerzos consistentes para evitar cualquier tipo de comercialización y para evitar cualquier tipo de negocios con el genoma humano.

La investigación sobre el genoma humano, repito, debe quedar en manos de los centros médicos de investigación públicos, en manos de las universidades públicas, para evitar la comercialización y el beneficio económico con una causa tan noble que seguramente, y así lo es, ya es el fundamento, es la base del desarrollo médico del futuro.

Por eso me inscribo a votar a favor de este dictamen, porque me parece un dictamen noble, un dictamen que está inscrito en el desarrollo médico de nuestro país, que debe ser alentado por todos nosotros; por su atención compañeras diputadas y compañeros diputados, muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Suficientemente discutido en lo general. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Esta Presidencia saluda a los alumnos de la escuela Secundaria Oficial No. 34 de Atizapán de Zaragoza, estado de México, invitados del diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación. Diputada Alin Nayely, ¿el sentido de su voto?

La diputada Alin Nayely de Jesús Sánchez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, el resultado de la votación: 332 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Aprobado en lo general y en lo particular por 332 votos el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de Genoma Humano. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

15-03-2012

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 15 de marzo de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

CAMARA DE DIPUTADOS

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Se recibió de la Cámara de Diputados una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

“MINUTA

PROYECTO
DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste **son** patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio **sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

...

TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**
Presidente

Dip. **Gloria Romero León**
Secretaria”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnense los tres expedientes descritos a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen correspondiente.

24-10-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 24 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

“COMISIONES UNIDAS DE SALUD;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Una vez recibida por las Comisiones dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de enero de 2012, el Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 103 Bis 1 Y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de la Colegisladora, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, de la H. Cámara de Diputados para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 13 de marzo de 2012, se presentó el Dictamen en el Pleno la Cámara de Diputados. Aprobándose con 332 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

3. Con fecha 15 de marzo de 2012, se recibió oficio de la Cámara de Diputados que remite la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Con la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, Primera.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El espíritu de la presente minuta, busca en el caso de la reforma al Artículo 103 Bis 1, dar una mejor redacción a la disposición en materia de genoma humano y por lo que respecta a la reforma del Artículo 103 Bis 3, pretende hacer explícito el estudio del genoma humano.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, hacen mención del Derecho a la Protección de la Salud que tienen todos los mexicanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, enfatizan en la necesidad de mantener vigente la legislación de la materia.

B. En la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, se reconoce plenamente, que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones, abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero se destaca al mismo tiempo, que también se deben respetar plenamente la dignidad, la libertad y los derechos de la persona, así como la prohibición de toda forma de discriminación fundada en las características genéticas, es a partir de ello, que se proclamaron diversos principios.

Dicha declaración define el genoma humano como *“La base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.”*

En el mismo sentido, señala que una investigación, un tratamiento o un diagnóstico en relación con el genoma de un individuo, **sólo podrá efectuarse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que entrañe** y de conformidad con cualquier otra exigencia de la legislación nacional.

Otro principio importante, en materia de regulación del genoma humano, establecido en la presente declaración, **establece que ninguna investigación relativa al genoma humano**, ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, **podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos**, de las libertades fundamentales y de la dignidad de los individuos, o bien, grupo de individuos.

Pero además, señala que toda persona debe tener acceso a los progresos de la biología, la genética y la medicina en materia de genoma humano, respetándose su dignidad y derechos, principio que debe ser fundamental en toda sociedad, regulando la prohibición de todo monopolio que pretenda beneficiarse de los avances científicos que a partir de su estudio se obtengan.

C. La legislación mexicana no contaba con un marco jurídico seguro que garantizará los principios de desarrollo individual y dignidad en el estudio del genoma humano, en armonía con la Declaración Universal del Genoma Humano en comento, es por ello según lo señala la Colegisladora, en la reforma donde se estableció que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejora en la salud de los individuos y de toda la humanidad y se destaca que deben respetarse primordialmente la dignidad, la libertad y los derechos del ser humano, y prohibir enérgicamente toda forma de discriminación fundada en las características genéticas, se detectaron dos errores en la redacción de la reforma, en los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3. Dichos errores corresponden más a errores gramaticales que no representaban un cambio de fondo en la sustancia de la reforma, pero que es necesaria su corrección para evitar futuras malas interpretaciones.

D. Los cambios propuestos en la minuta, consisten en:

1. Para el artículo 103 Bis 1, dejar claro que tanto el genoma humano como el conocimiento derivado de éste **son patrimonio de la humanidad**. La redacción actual de la Ley General de Salud dice: *“El genoma humano*

y el conocimiento sobre éste **es patrimonio de la humanidad**". Al cambiar la conjugación del verbo de singular a plural, se deja sin duda que tanto el genoma humano, como lo establece la Declaración en comento, como el conocimiento derivado de éste, son patrimonio de la humanidad.

2. Para el artículo 103 Bis 3 se establece que todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable. Hoy en día la Ley General de Salud dispone que: *"Todo estudio en este campo deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable"*. Si en algún momento se cambiara el orden de los artículos, la denominación del título 5o. Bis, u algún otro ordenamiento de la ley, podría quedar la situación de que "el campo" al que hace referencia el artículo 103 Bis 3 no sea necesariamente el del genoma humano. La nueva redacción evitaría ese problema al establecer lo siguiente: **"Todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable."**

E. Algunos de los principales beneficios derivados de la investigación del genoma humano, son el *diagnóstico y prevención de enfermedades*, con lo cual se obtiene información del pronóstico y evolución de una enfermedad, detectar la presencia de enfermedades en pacientes asintomáticos y con variados grados de certeza, para predecir el riesgo de enfermedades futuras en personas sanas y en sus descendencias; además el estudio de *susceptibilidad en las enfermedades*; y la *intervención sobre la enfermedad*, donde el procedimiento implica reemplazar, manipular o suplementar los genes no funcionales con genes funcionales, de lo cual se deriva la investigación para técnicas con las que se puedan tratar enfermedades hereditarias.

F. Finalmente con base en lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera, estiman viable la aprobación de la minuta en comento, con la finalidad de actualizar la ley, por lo que con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de genoma humano.

Artículo Único. Se reforman los artículos 103 Bis 1 y Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste **son** patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. **Todo estudio** sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISION DE SALUD

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA"

24-10-2013

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 104 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 24 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO

(Intervención del C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya)



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Con la venia de la Mesa Directiva

Con la venia de mis compañeras y compañeros legisladores

Como bien dice el presente dictamen, el Estado Mexicano debe garantizar el Derecho a la Protección de la Salud, tal como está establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*, reconoce al genoma humano como "patrimonio de la humanidad."

Por lo tanto, todo humano tiene derecho a acceder a los progresos de la tecnología, biología, genética y medicina en materia de genoma humano, respetando su dignidad, derechos y discrecionalidad.

En este sentido es necesario aprobar el presente dictamen para fortalecer la legislación nacional en la materia. Ya que se debe ser altamente respetuoso en cuanto al respeto de los derechos humanos tanto colectivos como individuales.

Sabemos bien que las investigaciones sobre el genoma humano son ampliamente benéficas para mejorar las condiciones de salud de la humanidad, independientemente de raza, credo, religión y preferencia sexual.

Para comprender mejor la importancia del genoma humano, podemos decir que cada uno de nosotros cuenta con genes que son transmitidos por nuestros antecesores. Esta información queda guardada en nuestros cromosomas. Ellos son los responsables de almacenar esta información y determinar así cuestiones como el sexo, el color de ojos, el tipo de pelo, el tipo de piel, la composición de nuestros órganos, posibles enfermedades o complicaciones hereditarias. Esta información genética también se conoce como ADN. Si bien nos permite diferenciarnos uno de otro, también nos permite establecer reglas básicas del ser humano que lo diferencian del resto de los seres vivos.



Benjamín Robles Montoya
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Toda esta información muestra una relevancia magnífica en lo que respecta al trabajo de la ciencia. Así, a partir del descubrimiento o del poder completar finalmente la secuencia del genoma humano, los científicos pueden comenzar a desarrollar numerosos trabajos e investigaciones que tienen que ver con la conformación de ese genoma, la forma en la que el ser humano se conforma como ser único, posibles soluciones o tratamientos a enfermedades o complicaciones, etc.

Gracias a las investigaciones profesionales y responsables del genoma humano, se ha podido avanzar considerablemente en *diagnósticos y prevención de enfermedades, previniendo así enfermedades futuras en personas sanas y en sus descendencias* con el objeto de fortalecer la genética con técnicas con las que se puedan tratar enfermedades hereditarias.

Por esta razón es correcto modificar los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud y dejar claramente establecido que el genoma humano Y el conocimiento derivado de éste **son patrimonio de la humanidad**; así como **todo estudio sobre el genoma humano** deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

Es cuanto.

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **La C. Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez:** Con su venia, señor Presidente.

En la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, se reconoce plenamente, que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones, abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad.

Dicha declaración define el genoma humano como “la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad”. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.

En este rubro existen principios de investigación, tratamiento o diagnóstico en relación con el genoma de un individuo, mismo que sólo podrá efectuarse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que entrañe de conformidad con cualquier otra exigencia de la legislación nacional.

Otro principio importante, en materia de regulación del genoma humano, establecido en la presente declaración, establece que ninguna investigación relativa al genoma humano, ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad de los individuos o bien, grupo de individuos.

Hay que señalar que algunos de los principales beneficios derivados de la investigación del genoma humano, son el diagnóstico y la prevención de enfermedades, con la cual se obtiene información del pronóstico y evolución de una enfermedad, detectar la presencia de enfermedades en pacientes asintomáticos y con varios grados de certeza para predecir el riesgo de enfermedades futuras en personas sanas y en su descendencia; además el estudio de susceptibilidad en las enfermedades; y la intervención sobre la enfermedad, donde el procedimiento implica remplazar, manipular o suplementar los genes no funcionales con genes funcionales, de lo cual se deriva la investigación para técnicas con las que se puedan tratar enfermedades hereditarias.

Los cambios propuestos en la minuta consisten para el artículo 103 Bis 1, dejar claro que tanto el genoma humano como el conocimiento derivado de éste son patrimonio de la humanidad; y el artículo 103 Bis 3, una correcta redacción que evitaría confusión en materia de genoma humano al establecer que, todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

Es por lo anterior, compañeros, que los exhorto a votar a favor en los términos en que se presenta dicho dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, Senadora Ortiz Domínguez.

Está a discusión en lo general.

Senador Zoé Robledo Aburto, tiene el uso de la palabra.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente.

En la transición del siglo XX al siglo XXI, un evento capturó la atención de todo el mundo, el anuncio de la completa secuenciación del genoma humano en junio del año 2000. El proyecto internacional del genoma humano se realizó bajo la hipótesis de que sus resultados serían muy benéficos para la humanidad.

Sin embargo, como cualquier otra tecnología, planteó situaciones que deberían de ser reguladas, los cimientos del proyecto genoma humano se fundan en 1977, año en el que el doctor Sanger, que después ganó el Premio Nobel de Química, diseñó una técnica que hizo posible la secuenciación completa del genoma de un virus.

Este hecho marcó el inicio de una serie de descubrimientos y la implementación de nuevas técnicas y el desarrollo de programas de análisis computarizados que culminaron en la secuenciación del genoma del primer organismo vivo en 1995. La bacteria que se analizó en aquel momento, que era responsable de la enfermedad de la influenza, con un tamaño de genoma de un millón 800 mil pares de bases.

La conjugación de todos estos avances técnicos en materia de biología molecular, como la automatización de los análisis generaron la aparición de una nueva ciencia, la Genómica, unión de dos disciplinas diferentes, por un lado la computación y la biología.

Dicha unión ha tenido un impacto muy importante en el desarrollo de nuevas disciplinas que han traído consigo grandes avances y que sobre todo favorecen el futuro del desarrollo de la medicina. Como todo avance tecnológico y científico, las posibilidades de su uso fueron sujetas a regulación y por esas razones es que en 1993 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, integró un grupo multinacional dedicado exclusivamente a discutir los problemas bióticos planteados en el proyecto de genoma humano.

Su mandato inicial fue hacer un documento titulado la “Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos”, siendo el mérito indiscutible de este texto el equilibrio que se establece entre la garantía del respeto de los derechos fundamentales y la necesidad de garantizar la libertad de la investigación. A pesar de lo anterior, México no contaba con un marco jurídico seguro que garantizara que los principios de desarrollo individual y dignidad en el estudio del genoma humano, hasta las reformas del 11 de diciembre de 2012; en dichas reformas, como todos ustedes saben, se establecieron principios democráticos de dignidad, igualdad y respeto mutuo entre las personas, respaldados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

No obstante, todo lo anterior, se detectó la existencia de dos errores en la redacción de la reforma, dichos errores son gramaticales, pero si hoy, este Senado de la República no los corrige, podríamos permitir una mala interpretación de estas disposiciones.

Por este motivo en el año de 2012, en enero, el Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de genoma humano, cuyo dictamen estamos votando el día de hoy.

Este dictamen, lo que propone es reformar los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, para establecer una mucho mejor redacción a la disposición en materia de genoma humano y de esta manera establecer de forma explícita y sin que quepa ninguna duda que el genoma humano y su conocimiento son patrimonio de la humanidad, que no se puede lucrar con esto, y que además es una materia sobre la que se debe seguir investigando y se debe de seguir poniendo al servicio de la salud, de la dignidad humana y, sobre todo, de los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación.

La importancia, compañeras y compañeros Senadores, de este dictamen, radica en que podemos evitar una mala interpretación lingüística o gramatical que lesione los derechos de acceso a los progresos de la biología, la genética y la medicina en materia de genoma humano, de manera que se pueda, a la vez, respetar su dignidad y su derecho, principio que debe de ser fundamental en toda sociedad, regulando la prohibición de todo monopolio que pretenda beneficiarse de los avances científicos que a partir de su estudio se pueden obtener.

Muchas gracias por su atención, compañeros Senadores.

Es cuanto Senador Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Cervantes Andrade: Gracias, Senador Robledo Aburto.

Informo a la Asamblea que el Senador Benjamín Robles Montoya hizo llegar a esta Mesa Directiva el texto de su intervención, mismo que se integrará al Diario de los Debates.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados para la discusión, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse lo avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Jueves 24 de octubre de 2013.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 103 BIS 1 Y 103 BIS 3, DE
LA LEY GENERAL DE SALUD.**

VOTACIÓN

SENADORES EN PRO: 104

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 100

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO



GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F

SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 4

CUEVAS BARRÓN GABRIELA
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA

SENADORES EN CONTRA: 0



- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 104 votos a favor.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 103 Bis 1. El genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

Artículo 103 Bis 3. Todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.